

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | | Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Concurso para el suministro de maquinaria y varios. | 10532 |
| Dirección General de Obras Hidráulicas. Subasta y concursos-subastas de obras. | 10528 | | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| Dirección General de la Producción Agraria. Concurso para la provisión de una carnicería. | 10528 | Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz». Concurso para adquisición de material. | 10532 |
| Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Subastas, concursos y concursos-subastas de obras. | 10529 | Clínica «Puerta de Hierro». Concurso para contratar obras. | 10532 |
| Servicio Nacional de Productos Agrarios. Concurso para adquisición de impresos centralizados. | 10532 | | |
| MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO | | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO). Acuerdo recaído en concurso para premiar trabajos de investigación. | 10532 | Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras. | 10533 |
| | | Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallés (Barcelona). Subastas para adjudicación de obras. | 10533 |

Otros anuncios

(Páginas 10533 a 10544)

I. Disposiciones generales

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10061

ORDEN de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de viviendas de protección oficial.

Ilustrísimos señores:

La trascendencia económica y social de la promoción pública de viviendas de protección oficial, tanto en el aspecto de mitigar el paro como en el de proporcionar una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población más necesitados, y la evidente urgencia de estos problemas, exigen adoptar medidas complementarias de agilización de trámites administrativos y de coordinación de las diferentes actuaciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo se aplicará el procedimiento de urgencia en todos aquellos que el Instituto Nacional de la Vivienda y los Organismos urbanísticos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deban realizar para la ejecución de las actuaciones de promoción pública directa de viviendas de protección oficial encaminadas a operaciones de realojamiento y erradicación del chabolismo, sin perjuicio de lo establecido al efecto en procedimientos administrativos especiales, en los cuales dichos Organismos propondrán las medidas de urgencia que con arreglo a dichos procedimientos especiales sean procedentes.

Segundo.—1. Para las actuaciones del Instituto Nacional de la Vivienda en aquellas operaciones que por su especial complejidad requieran una coordinación inmediata de todas las actuaciones se constituirán, previa autorización del Ministro del Departamento, equipos específicos de trabajo, constituidos por un Jefe y los Técnicos y Auxiliares precisos, que se fijarán por resolución del Director general de aquel Organismo.

2. Se podrá adscribir temporalmente personal funcionario y laboral del Departamento y de sus Organismos autónomos para el ejercicio de las funciones atribuidas a los equipos de trabajo señalados, así como contratar temporalmente a las personas necesarias para estos trabajos específicos.

3. Corresponde a cada Jefe de Equipo, bajo la supervisión del correspondiente Delegado provincial de este Ministerio, todos los actos de preparación, gestión y ejecución administrativas relativos a las actuaciones correspondientes a su zona, a cuyo

fin se le delegarán las funciones que sean necesarias, así como proponer a la autoridad competente la adopción de cuantas resoluciones fueren precisas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 9 de mayo de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento, Directores generales de Acción Territorial y Urbanismo e Instituto Nacional de la Vivienda, Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización y Delegado del Gobierno en la COPLACO.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

10062

ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se confirma la delegación de atribuciones contenida en la Orden de este Departamento de 14 de enero de 1980.

Ilustrísimos y excelentísimos señores:

Por el Real Decreto número 217/1980 ha sido designado nuevo Director general de Comercio Interior y Comisario general de Abastecimientos y Transportes, por cese del anterior. En consecuencia, y considerándose conveniente mantener la vigencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 34), resulta preciso confirmar expresamente la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio Interior, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1. Se confirma la validez de la delegación de atribuciones del ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, Comisario general de Abastecimientos, dispuesta en la citada Orden.
2. La presente disposición tendrá vigencia a partir del día 1 de febrero de 1980.

Lo que comunico a V. I. y VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Albacete, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Toledo, Sevilla y Madrid y el Subgobernador de esta última provincia.